



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
"20

**ACUERDO No.  
LXVII/URGEN/0045/2021 I P.O.  
UNÁNIME**

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

**Urgente  
Resolución**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

El suscrito Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa, con carácter de Punto de Acuerdo, de urgente y especial pronunciamiento, con el objeto de exhortar respetuosamente a las Secretarías de Energía, Hacienda y Crédito Público, de Economía y a la Comisión Reguladora de Energía, para que tengan a bien analizar y, en su caso, autorizar un subsidio o tarifa preferencial tanto del Gas L.P., gas natural, así como al precio del gasóleo de uso doméstico, durante los meses de noviembre del dos mil veintiuno a febrero del dos mil veintidós, para proteger a los ciudadanos en el Estado de Chihuahua. Lo anterior, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- De forma permanente, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado de Representación Social, hemos resuelto acudir a la agenda política nacional, en esta ocasión, para alzar nuestra solicitud de auxilio y apoyo en busca de acceder a los programas de subsidio al precio del Gas, éste energético que los propios instrumentos internacionales de derechos humanos, lo han considerado como un elemento indisoluble para alcanzar la calidad de vida digna.

Todos sabemos que Chihuahua enfrenta no solo las consecuencias del clima extremo de temporal, proclive a la sequía y al frío extremo, así como a los fenómenos meteorológicos de lluvias torrenciales, inundaciones y heladas, aunado a los embates del creciente cambio climático que se viven a nivel mundial.

## Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

II.- Como es del conocimiento público, existe el ACUERDO Núm. A/024/2021 emitido por la Comisión Reguladora de Energía que establece la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo (Gas LP), objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo, emitida por la Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales, publicado el 29 de julio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, tema que será tratado en particular mediante un Punto de Acuerdo, en forma posterior.

Pues bien, este Acuerdo señala que la Secretaría de Energía (SENER) emitió la "Directriz de Emergencia para el Bienestar del Consumidor de Gas Licuado de Petróleo", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de julio de 2021, en la que se estima necesario que la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) emita normatividad de emergencia, en un plazo no mayor a tres días, que garantice el bienestar de las familias mexicanas **a través de la protección efectiva de su derecho a acceder de manera asequible a un energético de consumo básico en los hogares, como es el gas licuado de petróleo (Gas LP)**; exhortando a la Comisión, a establecer una metodología que fije precios máximos al consumidor final de Gas LP, a un costo que prevea el desarrollo de la industria y garantice la preservación de la democracia fundada en el desarrollo económico, social y político del país y de sus habitantes, misma que tendrá una vigencia de seis meses.

Pero aún más, en dicho Acuerdo, en su apartado Tercero, señala que el 12 de julio de 2019, en cumplimiento al mandato constitucional se publicó en el DOF el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), al que se sujetan los programas de la Administración Pública Federal, mismo que en su apartado III, de Economía, se establecieron los rubros: "No más Incrementos positivos" y "Rescate del Sector Energético", estableciendo no aumentar precios de los combustibles por encima de la inflación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”  
“2021, Año de las Culturas del Norte”

## Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

En este punto, coloquialmente podemos afirmar que el resto del chiste se cuenta solo. Pero como en esta tribuna consideramos esto asuntos sensibles y de alta prioridad y grado de impacto social, no los podemos considerar ni chistes ni ocurrencias. Podemos afirmar que, si solo hubiese aumentado el precio del Gas L.P. en términos reales, su precio debería de haber registrado un incremento del 5.8 por ciento, que es la inflación acumulada desde julio de 2020. Pero no, El Gas L.P. se ha elevado en un 35 por ciento en 12 meses, en octubre del 2020 el precio promedio por litro en el Estado era de 20.94, hoy en día el precio promedio es de 24.82. Su aumento no ha sido posible controlarlo, aún con las políticas públicas de la transformación. Con esto, no queremos culpar sólo a la falta de una previsión de políticas y programas de Estado, ya que no podemos ignorar que tampoco han ayudado los conceptos multifactoriales por los que se atraviesa a nivel mundial, en donde este insumo es cada vez más demandado mundialmente para fines mayormente industriales.

III.- Resulta primordial tomar todas las medidas gubernamentales necesarias para prevenir los programas y apoyos de subsidios o tarifas preferenciales en el Gas L.P., gas natural y al precio del gasóleo de uso doméstico.

No esperemos las notas periodísticas, locales y nacionales, que empezarán a registrarse a partir del próximo mes cuando se anuncien los primeros frentes fríos, la presencia de aguanieve temprana o heladas en los municipios serranos, principalmente, en los que no se debe considerar estas condiciones climáticas como una situación atípica, sino previsible y evitable con la atención mediante este tipo de programas. De no hacerlo, aunado a la problemática económica que actualmente atravesamos derivada de la pandemia que ha azotado a la población mundial y que principalmente agrava la situación de los que menos tienen al no acceder a la satisfacción de sus necesidades más apremiantes, tendremos que padecer a las víctimas de la falta de acceso a los servicios de salud y medicamentos, y también a las víctimas de las inclemencias del clima, alimentación e indirectamente a la falta de empleo formal por los incrementos del energético con el que opera la industria y el comercio.

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

En la Observación general No. 4, Punto 8, inciso b), del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", se establece que una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

Por lo anterior, debemos hacer un llamado urgente a las autoridades competentes para que de forma inmediata presente el programa de subsidios y tarifas preferenciales en el precio del Gas L.P., gas natural, así como del gasóleo de uso doméstico. No podemos, ni debemos tolerar que los ciudadanos, sobre todo aquellos grupos vulnerables o que se encuentren en condiciones de pobreza o marginación extrema adolezcan de autoridades indolentes. Estos combustibles son productos de primerísima necesidad, sobre todo en temporada invernal; los mecanismos de oferta y demanda alteran aún más los inestables precios del mercado, encareciéndolos y por ende, perjudicando a los que menos tienen, por lo que consideramos imperiosamente alzar la solicitud que ha quedado expuesta.

La presente iniciativa es un atento llamado que esperamos sea respaldado por parte de todos y cada uno de los integrantes de esta Asamblea Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado, someto a consideración de esta Alta Representación Social, el presente proyecto con carácter de

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos, con carácter de urgente y especial



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”  
“2021, Año de las Culturas del Norte”

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

pronunciamiento, a las Secretarías de Energía, Hacienda y Crédito Público, de Economía, así como a la Comisión Reguladora de Energía, para que con su intervención y gestoría, se otorgue un subsidio o tarifa preferencial significativa al precio del Gas L.P., gas natural y al gasóleo de uso doméstico, durante los meses de noviembre del dos mil veintiuno a febrero del dos mil veintidós, para proteger una vida digna a los ciudadanos en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, así como de la votación para su atención como de urgente resolución, a cada una de las Autoridades antes mencionadas, para los efectos a que haya lugar y para el seguimiento correspondiente por parte de la Comisión de Energía de esta Alta Representación Social.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 6 días del mes de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE